

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(Febrero 22 de 2008)

**“POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL
CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA SEXUAL.”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, Artículo 44 y 45 en donde establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y además señala que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

En consecuencia con la Constitución se presenta la Ley 1098 de 2006, Artículo 7, 9, 18, 20 tiene como objetivo la Protección integral, y los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes. También entra a jugar papel importante la Ley 1146 de 2007, que en los Artículos 1 y 3 establece como objetivo principal la prevención y atención integral de los niños, niñas y adolescentes, por medio de un comité interinstitucional consultivo, señalando en el artículo 4 que en los entes territoriales tanto departamentales, como municipales, se constituirán bajo la coordinación de las Secretarías de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus Regionales.

CONSIDERACIONES GENERALES

La temática de la protección sexual infantil, tiene especial significación en nuestros días, no obstante que permanentemente a través de los medios de comunicación, hemos venido conociendo los aberrantes casos de abuso contra este grupo poblacional que hoy por hoy se encuentra en un deplorable estado de indefensión, para corroborar esta aseveración basta mirar algunas estadísticas del orden nacional, regional y local:

Más de 11.800 casos denunciados en el 2003, conforme a las autoridades corresponden sólo al 5% del total de los casos, significa que de hacerse efectivas la totalidad de las denuncias el 100% ascenderían a cerca de 236.000 casos, es decir, más de 650 cada día. De los casos de abuso sexual, el 50% de las víctimas tenían 12 años o menos y de éstos, el 75% eran menores de 5 años de edad. A nivel mundial se ha estimado que en el 80% de los casos de abuso sexual infantil, el agresor es un familiar cercano de la víctima o una persona que goza de su confianza. Para ser más exactos, en el 49% de los casos, el agresor fue un familiar de la víctima.

Según el ICBF, sólo el 5% de los casos de abuso sexual de menores, son reportados y, las causas por las que no se denuncian los abusos son: la falta de conocimiento del abuso, por desconocimiento de los trámites de denuncia y el temor a represalias. Conforme a medicina Legal, en el 2002 ese Instituto realizó 9.352 dictámenes sexológicos a menores. Si tomamos esta cifra como el 5% del que habla el ICBF, tendríamos que en el 2002, se presentaron alrededor de 187.000 casos de abuso sexual contra menores.

Conforme a la Dijín, en agosto del 2004, aproximadamente se habían denunciado 2.137 casos de abuso sexual de menores.

Según el ICBF - Regional Risaralda, denuncias a este tipo de maltratos a la niñez:

Tipos de maltrato	2003	%	2004	%	2005	%	2006	%	2007 – noviembre	%
Abuso sexual	85	100	115	100	241	100	268	20.74	182	16.44
Acto sexual abusivo	-		-		-		0		7	0.6
Acceso carnal	-		-		-		0		6	0.54
Prostitución infantil	-		-		-		14	1.08	23	2.08
Maltrato físico	-		-		-		1010	78.18	889	80.34
TOTALES	85	100	115	100	241		1292	100	1107	100

Claramente podemos observar que durante los años 2006 y 2007 se presentan diferencias considerables en cuanto a la cantidad de denuncias presentadas en los años inmediatamente anteriores, observemos que entre el 2003 fueron 85 casos denunciados, y en el 2006 fueron 268 casos denunciados que representa un crecimiento del 215% y entre el 2003 y el 2007 disminuye a 114% de casos denunciados; aunque el hecho de disminuir no significa que disminuya la presencia de un latente flagelo que viene haciéndose más evidente en nuestro municipio y que atenta contra la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

JUSTIFICACIÓN

Es preciso dar luminosidad al tema del abuso sexual dando claridad a los conceptos que originan este proyecto:

El abuso sexual; son estimulaciones sexuales de diferente tipo, ya sea por contacto o sin contacto (pornografía infantil, tocamiento, exhibicionismo, violación, acto sexual abusivo, masturbación, y practicas sexuales frente al menor, etc).

La cruda realidad que apenas si hemos visto en los medios de comunicación y que han tocado profundamente las fibras de nuestra sociedad no se compadecen con los testimonios reales que las victimas y sus familias han tenido que soportar durante sus vidas.

El proyecto de acuerdo que ponemos a consideración del honorable Concejo de Dosquebradas tiene por objeto, entonces, procurar la protección del menor abusado sexualmente, el diseño de políticas preventivas, de guarda y atención oportuna e inmediata de los niños, niñas y adolescentes de Dosquebradas, mediante la implementación de instrumentos que permitan una sensibilización y promoción que nos lleve a formar un frente común en la lucha contra este verdadero problema social y de salud pública por cuanto también hay proliferación de enfermedades de transmisión sexual en este grupo poblacional.

Los efectos que se persiguen con el presente proyecto y el involucrar a las entidades competentes del ente territorial, se dirigen no simplemente a señalar una práctica sexual que traspasa los patrones y los límites de la convivencia y la moral pública en contra de nuestros niños y niñas, pretendemos que en el consenso de esta respetable corporación y la activa participación de los honorables concejales, como representantes de la ciudadanía analicemos y apoyemos este proyecto para contrarrestar las secuelas que dicho fenómeno viene causando en detrimento de nuestra ciudad.

Tal como lo evidencian las cifras, la realidad social que aborda el proyecto del abuso sexual contra nuestros niños y niñas, acusa tendencias que muestran su agravamiento progresivo. Este verdadero problema social afecta a un sector de los dosquebradenses a quienes debemos, por mandato de la propia Constitución Política, un cuidado y atención especiales.

Es preciso abordar este problema con vehemencia y en consecuencia no podemos dejar que se victimice a los niños y niñas abusados sexualmente, no podemos desentendernos, dejándolos desprotegidos de las acciones del Estado y de la sociedad, ni abandonándolos a su propia suerte.

Esperamos que esta iniciativa de acuerdo sirva de instrumento para una convocatoria municipal en la que todas las entidades competentes operen con absoluta responsabilidad dentro de sus competencias atribuidas por la ley. Si toda la ciudadanía, todas las entidades, instituciones y organizaciones entienden los efectos nocivos del abuso sexual de menores y las repercusiones que el mismo tiene en la vida de las víctimas, de la familia y de la sociedad, muy seguramente la participación colectiva y el Estado serán una barrera contra el flagelo que hoy nos preocupa.

Prevenir y atender el abuso sexual. La *prevención* se aborda en el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta tres frentes: las *víctimas*, la *ciudadanía* en general, en donde se encuentran los padres de familia y los *adultos* que en razón de su profesión u oficio tienen contacto continuo con los menores.

Finalmente, pretende el Proyecto, que en todos los niveles, el menor abusado tenga la debida *atención*, con el fin de minimizar al máximo posible, el impacto que la experiencia traumática pueda tener en su vida.

GERMAN EDUARDO LONDOÑO LÓPEZ
Concejal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.003
(Febrero 22 de 2008)

**“POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL
CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL.”**

EL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en concordancia con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1146 de 2007 y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto la constitución del Comité Interinstitucional Consultivo Municipal para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia sexual, de conformidad con los artículos 3º y 4º de la Ley 1146 de 2007.

ARTÍCULO 2°. De su constitución. Constitúyase el Comité Interinstitucional Consultivo Municipal para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia sexual en el municipio de dosquebradas.

ARTICULO 3º. De su conformación. El Comité estará conformado por:

1. El Secretario de Salud Municipal quien lo presidirá.
2. El Secretario de Educación Municipal.
3. El Personero Municipal.
4. El Comandante de Policía Distrito de Dosquebradas.
5. El Comandante de la Policía de Infancia y adolescencia de Dosquebradas
6. El Director Seccional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.
7. Un representante de la Fiscalía Seccional de Dosquebradas
8. El Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
9. El Comisario de familia.
10. El Juez Primero Promiscuo de Familia.
11. Un Representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prestación de servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes, que será elegido entre ellas por cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por estatutos que regirán el consejo.
12. Una representante de las madres comunitarias, elegida por las organizaciones de madres comunitarias.
13. Un representante del Comité Consultivo de Educación.

14. Un Representante del Comité de Política Económica y Social CONPES.
15. Un representante del Consejo de Juventudes.
16. Un delegado de las Asociaciones de Padres de Familia.
17. U Delegado de los Comités Consultivos.
18. El Representante del Ministerio de Protección Social.

PARÁGRAFO.- El Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual del Municipio de Dosquebradas, cuyo carácter será permanente, podrá invitar a participar en relación con los temas de su competencia, a miembros ilustres de la academia, la ciencia, representantes de los observatorios sobre asuntos de género y organismos de cooperación internacional.

ARTÍCULO 4°. De su coordinación. El Comité estará bajo la coordinación de la Secretaría de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Dosquebradas.

ARTÍCULO 5°. De sus funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar, en cabeza del Presidente del Comité, semestralmente ante la Plenaria del Concejo de Dosquebradas, un informe acerca de las acciones adelantadas en torno al objeto del presente acuerdo y los resultados de las mismas.
2. Establecer su lugar de sesión.
3. Adoptar su propio Reglamento Interno con base en el artículo 5 de la Ley 1146 de 2007.
4. Las demás establecidas por la Constitución Nacional, las leyes y especialmente la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007 y adoptar las instrucciones reglamentadas desde el Ministerio de Protección Social, en lo que corresponda.

PARÁGRAFO. El Consejo de Política Social y los Subcomités de Infancia y Familia del Municipio, sin perjuicio de sus competencias, implementarán las directrices y recomendaciones impartidas por el Comité.

ARTÍCULO 6°. De los recursos. La Administración Municipal, a través de las diferentes instituciones que la conforman y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, numeral 3º de la Ley 1098 de de 2006, garantizará los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008)

JULIÁN ALONSO CHICA LONDOÑO
Presidente

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.003
(Febrero 22 de 2008)

**“POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL
CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL.”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Tercera (3ª), el día cinco (05) de febrero de dos mil ocho (2008), y remitido a la plenaria a segundo debate el día veintidós (22) de febrero de dos mil ocho (2008), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: FEBRERO 22 DE 2008

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 003 de febrero veintidós (22) de dos mil ocho (2008), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy cinco (05) de marzo de dos mil ocho (2008).

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General